



No. 017/2025 - Febrero 21 de 2025

SERVICIO DE PARQUEADERO



La Convención Colectiva de Trabajo suscrita por SINTRAPREVI con Previsora Seguros, establece en la Clausula 58 el **SERVICIO DE PARQUEADERO**

¿Sabes en qué consiste?

La compañía brindará el parqueadero a todos los trabajadores que lo soliciten en las Sucursales. En Casa Matriz se brinda, de acuerdo a la disponibilidad.

La Reglamentación anexa a la Convención determina:

- ✓ Este servicio se brindará para los trabajadores convencionados, para parquear cualquier tipo de vehículo liviano (automóvil, camioneta, motocicleta, bicicleta),
- ✓ El trabajador que solicite el servicio de parqueadero por primera vez, deberá hacerlo por medio de correo electrónico dirigido a la Subgerencia de Recursos Físicos indicando los datos del vehículo.
- ✓ En Bogotá (C. Matriz, Estatal, C.S.Masivos), el beneficio se brinda en el Parqueadero Las Palmas.
- ✓ En la eventualidad de que el cupo de parqueos no sea suficiente para el número de trabajadores, se contratará con un tercero, cercano a sus instalaciones.
- ✓ En sucursales, el servicio se brindará en un parqueadero contratado con un tercero ubicado por el gerente de la sucursal, cercano a sus instalaciones.
- ✓ En las sucursales donde, por cualquier eventualidad, no se pudiere concretar la contratación con un tercero, la compañía otorgará un auxilio de parqueadero a cada trabajador de la sucursal que lo requiera y solicite, el cual debe ser estimado y presupuestado por la gerencia de la sucursal, lo cual debe ser informado a la Subgerencia de Recursos Físicos.
- ✓ En caso de dudas, excepciones, inquietudes y/o conflictos sobre la aplicación y/o interpretación del beneficio, éstas se resolverán en el Comité de Relaciones Laborales.

SI TIENES INQUIETUDES O NO ESTÁS RECIBIENDO EL BENEFICIO, ESCRÍBENOS

**¡DERECHOS PARA EL BIENESTAR DE
LOS TRABAJADORES!**

¡¡ Por esto queremos nuestra convención!!



www.sintraprevi.org



info@sintraprevi.org



Sintraprevi



Sintraprevi Industria



3058750887